



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG

12470 APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL

EDICTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 29/09/2021, aprobó provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes ingresos:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 25/10/2021, se publicó edicto de exposición al público del citado acuerdo.

Habiendo transcurrido el plazo de alegaciones de 30 días (17.1 RDLeg. 2/2004, TR Ley de Haciendas Locales, LHL) sin que se haya presentado ninguna, el acuerdo provisional se eleva a definitivo, realizándose esta publicación para su entrada en vigor según lo dispuesto en el mismo (17.4 LHL).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación (arts. 10.1.b y 46.1 Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

En aplicación del art. 17.4 LHL, se hace público el acuerdo y el texto íntegro de la aprobación y modificación de las ordenanzas, cuyo contenido es el siguiente:

“PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de los siguientes artículos de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, cuya redacción definitiva queda:



<<

ARTÍCULO 5. TARIFA.

1. Las cuotas se determinan, según los grupos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, de acuerdo con la siguiente tarifa:

Grupo A, Subgrupo A1.....	30,39
Grupo A, Subgrupo A2.....	26,33
Grupo B	22,28
Grupo C, Subgrupo C1	18,23
Grupo C, Subgrupo C2	9,12
Agrupaciones Profesionales	5,07

Adición de un nuevo apartado 6 al artículo 5:

6. *En las pruebas selectivas para la cobertura provisional o definitiva de puestos de trabajo barrados, se aplicará la tarifa del Grupo/Subgrupo superior.>>*

Por lo que la ordenanza consolidada queda:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL

ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y FUNDAMENTO

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del mismo, establece la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas convocadas por la Corporación para el ingreso de personal a su servicio, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal ateniéndose a lo establecido en los artículos 20 a 27 del citado Real Decreto.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la convocatoria y celebración de pruebas selectivas para ingreso del personal al servicio de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos las personas físicas, que soliciten participar en la celebración de las pruebas selectivas para ingreso del personal al servicio de este Ayuntamiento.



ARTÍCULO 4. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija atendiendo a las clasificaciones de personal en grupos.

ARTÍCULO 5. TARIFA

1. Las cuotas se determinan, según los grupos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, de acuerdo con la siguiente tarifa:

Grupo A, Subgrupo A1.....	30,39 €
Grupo A, Subgrupo A2.....	26,33 €
Grupo B.....	22,28 €
Grupo C, Subgrupo C1.....	18,23 €
Grupo C, Subgrupo C2.....	9,12 €
Agrupaciones Profesionales.....	5,07 €

2. En las pruebas selectivas para cubrir interinamente las plazas o en el caso de contratos temporales, las cuotas enumeradas en el párrafo anterior se reducirán en un 50 %.

3. Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 %, acreditándose dicha circunstancia con el Certificado de discapacidad expedido por el órgano competente, y el personal al servicio del Ayuntamiento.

4. Cuando el sujeto pasivo sea una persona que figure como demandante de empleo con una antigüedad mínima de un año referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, se aplicará una reducción, sobre las cuotas anteriores del 50 %.

5. Las reducciones reguladas en los puntos anteriores se aplicarán simultáneamente hasta alcanzar una reducción del 90 % de la cuota.

6. En las pruebas selectivas para la cobertura provisional o definitiva de puestos de trabajo barrados, se aplicará la tarifa del Grupo/Subgrupo superior.



ARTICULO 6. DEVENGO Y GESTIÓN

Se devengará la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presenta por el interesado la solicitud para participar en las pruebas selectivas.

Los interesados vendrán obligados a practicar autoliquidación de la tasa y a ingresar su importe en la administración municipal o en las entidades bancarias que la misma designe, que deberá presentarse junto con la solicitud para participar en las pruebas selectivas.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza y sus modificaciones entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

San Vicente del Raspeig, a 30 de diciembre de 2021.

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA ACCTAL.

Jesús J. Villar Notario.

Yolanda Delegido Carrión.